

LEY N° 23990

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984 por la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS MILLONES DE SOLES ORO (S/. 1,782'000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 08: JUSTICIA
PLIEGO 01: MINISTERIO DE JUSTICIA
U.P. 04: ESTABLECIMIENTOS PENALES Y
 READAPTACION SOCIAL
F.F.: TESORO PUBLICO

GASTOS — ASIGNACIONES

02.00 BIENES * S/. 1,782'000
* Incluye S/. 564' para el pago de adeudos a los Comedores Nacionales del Ministerio de Salud de años anteriores a 1984.

Artículo 2°— En el término de diez (10) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Pliego Ministerio de Justicia aprobará el monto autorizado a nivel de Asignaciones Específicas y Entidades Ejecutoras del Presupuesto. Copia de la misma será remitida a los Organismos que señala la Ley N° 23740.

Artículo 3°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.